



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
[CÓDIGO-0712-273922021]

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 25 marzo de 2021

ABRAHAM MUÑOZ

Predio Sin Nombre

Vía a la vereda "El Diamante"

Corregimiento de Felidia

Municipio de Cali, Valle p

Coordenadas Latitud 3°27'45" Longitud 76°38'40" MSNM 1.819

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el **AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN del 06 de enero 2021**. Se adjunta copia íntegra del acto administrativo, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON A.

Técnico Administrativo Grado.13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: Expediente 0712-039-002-028-2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

R/273922021

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

15 abril de 2021, 9:00 AM

2. DEPENDENCIA/DAR:

UGC Cali, Lili, Meléndez y Cañaveralejo / DAR Suroccidente

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Abraham Muñoz, Luis Alberto Muñoz y Cecilia Escobar.

4. LOCALIZACIÓN:

Vereda El Diamante, Corregimiento Felidia, municipio de Santiago de Cali.

5. OBJETIVO:

Realizar entrega de OFICIO radicado de CVC No 0712-273922021, 0712 273922021 y 0712 273922021.

6. DESCRIPCIÓN:

Durante los días 01, 08, 10 y 15 del mes de abril de 2021, se realizó recorrido en la vereda el Diamante del corregimiento de Felidia Distrito de Cali, con el fin de entregar los siguientes oficios:

0712-273922021 Abraham Muñoz
0712 273922021 Luis Alberto Muñoz
0712 273922021 Cecilia Escobar

Durante el recorrido se consultó con habitantes del sector el lugar en el cual se pueden entregar dicha información, pero no se logró obtener ni brindaron ningún dato que permitiera entregar a los destinatarios dichos oficios.

El recorrido se hizo empezando en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°27'57.96"N/ 76°37'56.54"O hasta 3°27'56.68"N/ 76°38'40.49"O.

Registro fotográfico de lugares visitado:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

ninguna


8. CONCLUSIONES:

NO SE LOGRO HACER ENTREGA DEL OFICIO, YA QUE NO SE UBICO A LA PERSONA A QUIEN VA DIRIGIDA Y PERSONAS DEL SECTOR NO BRINDARON INFORMACIÓN PARA PODER UBICAR LOS DESTINATARIOS.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

3:00 PM

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


JHON ANDERSON TALAGA
TECNICO OPERATIVO



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0712-039-002-028-2015 en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.787, dentro del cual, tras haberse notificado debidamente y dentro del término el escrito de cargos a los presuntos infractores y ante el vencimiento del termino en favor de Estos para presentar descargos, se encuentran elementos materiales probatorios suficientes para emitir **AUTO DE CIERRE** del procedimiento sancionatorio 0712-039-002-028-2015.

Que el 18 de abril del 2015, se realizó visita por parte de un funcionario de La Corporación a un predio ubicado en la Vía a la Vereda El Diamante, corregimiento de Felidia, Municipio de Santiago de Cali, con coordenadas geográficas latitud 3° 27' 45", longitud 76° 38' 37"; visita de la cual se dejó **INFORME DE VISITA O ACTIVIDAD**, en donde quedó constancia una presunta afectación al recurso bosque.

Que debido a lo anterior y encontrándose dentro del marco legal aplicable, la CVC emitió Resolución 0710 No. 0711- 000591 del 22 de julio del 2015, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PREVENTIVAMENTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**, y en consecuencia, se impone medida preventiva al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, a la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y al señor **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.787, consistente en la suspensión de actividades de aprovechamiento forestal.

Que el 28 de octubre del mismo año, se realizó nueva visita al predio, de la cual, nuevamente se dejó un **INFORME DE VISITA O ACTIVIDAD**, en el cual, no solo se reitera la problemática evidenciada en la primera visita, sino que también, se deja constancia de la imposibilidad que tiene el técnico de la CVC para realizar debidamente su función de vigilancia y control, tras amenazas de grupos ilegales en la zona.

G.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

Que el 22 de diciembre del 2015, se realizó nueva visita al predio, durante la cual se encontró, aparte de lo anterior, una construcción sin los permisos correspondientes, para cuya realización se tuvo que haber efectuado una explanación para la cual tampoco se presentó permiso alguno; y de la cual se dejó nuevamente un **INFORME DE VISITA O ACTIVIDAD**.

Que el 22 de abril del 2016, tras haber guardado silencio los presuntos infractores, La Corporación profiere **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR** en el cual se dispone adelantar los trámites necesarios para la identificación e individualización de los presuntos infractores; y determinar si las actuaciones reprochadas son en efecto constitutivas de afectaciones ambientales.

Que mediante oficio 0712-17102-04-2015, con recibido CVC del 22 de abril del 2016, La Corporación solicita a la **SUBSECRETARIA DE CATASTRO**, informar el nombre del propietario del predio donde se estaban desarrollando las actividades presuntamente constitutivas de afectación a la normatividad ambiental y el No. De folio de matrícula inmobiliaria del mismo; solicitud de la cual, no se obtuvo respuesta alguna.

Que mediante **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL** del 15 de septiembre del 2016 se dispone iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.787.

Que mediante oficios del 15 de septiembre del 2016, se procede a citar a los presuntos infractores a notificarse personalmente del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**; Sin embargo mediante oficios del 27 de abril del 2017, los anteriores sujetos son notificados por aviso, toda vez que no comparecieron a la cita de notificación.

Que el 9 de julio del 2018, mediante oficio No. 0711-491492018, se notifica a la **PROCURADORA 21 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA DEL VALLE DEL CAUCA**, del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA LA INVESTIGACIÓN**.

Que el 28 de diciembre del 2018, se profiere por parte de La Corporación **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS**, mediante el cual se dispone formular en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.787 3 cargos, relativos a afectaciones a los recursos suelo, bosque e hídrico.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

74

Página 3 de 4

Que mediante oficios del 29 de mayo de 2019, se emite **OFICIO CITACIÓN A NOTIFICACIÓN** para los presuntos infractores, quienes, al no comparecer, debieron ser notificados por aviso el 21 de octubre del 2020, mediante oficios del 13 de marzo del mismo año.

Que tras haber transcurrido el término legal de 10 días hábiles para presentar descargos, resulta imperativo, por haber prescrito dicha oportunidad procesal, impulsar el proceso profiriendo por parte de Esta Corporación **AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante auto del 15 de septiembre del 2016, en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.787, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los presuntos infractores por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar **ALEGATOS** de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili- Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

←



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.719.306, a la señora **CECILIA ESCOBAR**, sin identificar, y al señor **ABRAHAM MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.657.78 o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

06 ENE 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Juan Camilo Llano Raffo – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente
Revisó: Víctor Manuel Benitez Quiceno – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente
Aprobó: Luis Guillermo Parra Suarez – Coordinador Cuenca Cali.

Expediente No 0712-039-002-028-2015